DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1249 que autoriza transferencias por la suma de $18.957.69 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1249.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

30701	COMISION NACIONAL DE TANSPORTE:		$ 800.00
G30701A	Servicios Personales:	$ 800.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10494	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES:		$ 400.00
G10494A	Servicios Personales:	$ 400.00	
32140	ESTACIONES DE RADIO-COMUNICACIONES:		$ 400.00
G32140A	Servicios Personales:	$ 400.00	
30801	TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:		$ 3,000.00
G30801	c) Deuda de años anteriores Convenciones Radiotelegráficas y Radiotelefónicas;	$ 3,000.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 660.71
G31529A	Servicios Personales:	$ 660.71	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

10202	CORTES DE APELACION:		$ 63.19
G10202A	Servicios Personales:	$ 63.19	
10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		$ 53.38
G10204A	Servicios Personales:	$ 53.38	
10205	JUZGADOS DE INSTRUCCION:		$ 104.31
G10205A	Servicios Personales:	$ 104.31	
10206	ALCALDIAS:		$ 236.80
G10206A	Servicios Personales:	$ 236.80	
30208	ABOGADOS DE OFICIO:		$ 200.66
G30208A	Servicios Personales:	$ 200.66	
30201	PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA:		$ 431.82
G30201A	Servicios Personales:	$ 31.82	
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	400.00	
30203	PROCURADURIAS FISCALES:		$ 92.31
G30203A	Servicios Personales:	$ 92.31	
30291	OFICIALES DEL ESTADO CIVIL		$ 14.51
G30291A	Servicios Personales:	$ 14.51	
30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 12,000.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes:	$ 12,000.00	

30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		$ 500.00
G30205B	Otros Gastos Corrientes:	$ 500.00	
			$ 18,957.69

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10494	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES:		$ 1,540.71
G10494B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,540.71	
32120	ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS:		$ 2,000.00
G32120A	Servicios Personales:	$ 2,000.00	
32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 920.00
G32910A	Servicios Personales:	$ 920.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 800.00
G10525A	Servicios Personales:	$ 800.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA:		$ 10,346.93
G30201A	Servicios Personales:	$ 600.00	
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	8,746.98	
G30201C	Adquisición de Propiedades:	1,000.00	
30204	CARCELES PROVINCIALES:		$ 2,850.00
G30204B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,850.00	
G30204C	Adquisición de Propiedades:	1,000.00	

30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:		$ 500.00
G30205C	Adquisición de Propiedades:	$ 500.00	
			$ 18,957.69

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.
Federico Nina hijo,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO